

---

# Amnistía Internacional

---

## PAKISTÁN

### Sin avances en los derechos de las mujeres

Septiembre de 1998

RESUMEN

ÍNDICE AI: ASA 33/13/98/s

DISTR: SC/CO (42/98)

Pakistán ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante, la Convención sobre la Mujer), de las Naciones Unidas, en marzo de 1996, con lo que se comprometió a modificar o derogar todas las leyes que vulnerasen la Convención y a poner fin a las prácticas discriminatorias contra la mujer. En marzo de 1997, Amnistía Internacional publicó el documento titulado *Pakistán: Los derechos de la mujer siguen siendo letra muerta* (Índice AI: ASA 33/07/97/s), en el que se establecía que, un año después de la ratificación, no se habían tomado medidas eficaces para terminar con la discriminación contra las mujeres y salvaguardar y proteger sus derechos humanos. Ya ha transcurrido otro año, y Amnistía Internacional debe reiterar sus peticiones al gobierno: que se tomen en serio los compromisos adquiridos en marzo de 1996 y que se introduzcan los cambios en la ley y en la práctica que entonces se prometieron.

El presente informe expone las novedades habidas en relación con la situación de las mujeres durante el último año y medio. En él se pide al gobierno de Pakistán que considere con carácter de urgencia el informe publicado por la Comisión de Investigación sobre la Mujer y se describe la falta de avances en la participación política de las mujeres, en el mundo laboral y en la educación.

Después, el informe examina los abusos padecidos por las mujeres bajo la custodia del Estado, en la familia y en un contexto social más amplio. En el periodo abarcado por este informe, la tortura, incluida la violación bajo custodia policial, continuó siendo generalizada. Sin embargo, este hecho fue objeto de escasas denuncias, originó pocos procesamientos y recibió pocos castigos. La violencia doméstica siguió considerándose un asunto privado, y sólo en casos de especial crueldad tuvo reflejo en los medios de comunicación y motivó la intervención policial. Muchas mujeres en Pakistán fueron víctimas de actos delictivos violentos, incluida la violación. Decenas de mujeres murieron simplemente por haberse afirmado que habían dañado el honor de la familia o del clan. Otras sufrieron hostigamiento y en ocasiones fueron procesadas o muertas por elegir a sus propios esposos. En ocasiones, estas muertes eran autorizadas por un consejo tribal. Otras prácticas abusivas de las que se recibieron informes fueron la trata de blancas, el trabajo cautivo y el intercambio de mujeres para arreglar disputas.

Tanto la policía como el poder judicial, como instituciones encargadas de proteger los derechos humanos fundamentales, fracasaron a la hora de proteger a las mujeres frente a los abusos y de garantizar la reparación una vez que se habían cometido. Las leyes discriminatorias dificultaron que las mujeres pudieran presentar cargos de violación, y la violencia doméstica no constituye un delito tipificado en el código penal. La policía a menudo eludió tramitar denuncias por violación, homicidios por motivos de honor y casos de violencia doméstica y otras formas de abuso. En algunos casos, ocultó pruebas e hizo la vista gorda ante las amenazas que los autores de estos hechos hacían a las víctimas para que retiraran los cargos contra ellos. Por su parte, las decisiones judiciales a veces reflejaron insensibilidad hacia los problemas de las mujeres y contribuyeron a la creación de un ambiente de abuso impune contra sus derechos.

El informe concluye con una breve lista de recomendaciones.

**PALABRAS CLAVE:** MUJERES / DISCRIMINACIÓN / INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS / TORTURA/MALOS TRATOS / ABUSOS SEXUALES / EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL / TRIBUNALES EXTRALEGALES / POLICÍA / INVESTIGACIÓN DE ABUSOS / IMPUNIDAD / INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

Este texto resume el documento titulado *Pakistán: Sin avances en los derechos de las mujeres* (Índice AI: ASA 33/13/98/s), publicado por Amnistía Internacional en septiembre de 1998. Si desean más información o actuar al respecto, consulten el documento completo.

---

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO  
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

---

# Amnistía Internacional

---

## PAKISTÁN

**Sin avances en los derechos de las mujeres**



Septiembre de 1998  
Índice AI: ASA 33/13/98/s  
Distr: SC/CO



# PAKISTÁN

## Sin avances en los derechos de las mujeres

Pakistán ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante, la Convención sobre la Mujer), de las Naciones Unidas, en marzo de 1996, con lo que se comprometió a modificar o derogar todas las leyes que vulnerasen la Convención y a poner fin a las prácticas discriminatorias contra la mujer. En marzo de 1997, Amnistía Internacional publicó el documento titulado *Pakistán: Los derechos de la mujer siguen siendo letra muerta* (Índice AI: ASA 33/07/97/s), en el que se establecía que, un año después de la ratificación, no se habían tomado medidas eficaces para poner fin a la discriminación contra las mujeres y salvaguardar y proteger sus derechos humanos. Ya ha transcurrido otro año y Amnistía Internacional debe reiterar sus peticiones al gobierno: que se tomen en serio los compromisos adquiridos hace dos años y que se introduzcan los cambios en la ley y en la práctica que entonces se prometieron.

Por otro lado, el artículo 18 de la Convención sobre la Mujer establece que los Estados Partes deben presentar al año de su ratificación y, en lo sucesivo por lo menos cada cuatro años, informes sobre «sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en este sentido». Sin embargo, Pakistán no ha presentado hasta la fecha al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer su informe, que se halla pendiente desde el 11 de abril de 1997, ni ha informado al Comité sobre los motivos de la demora ni cuándo lo presentará. La organización ha instado al gobierno de Pakistán a que cumpla con su obligación.

Según el artículo 5(a) de la Convención sobre la Mujer: «Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para... modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres». El gobierno de Pakistán ha hecho caso omiso de esta obligación. Por el contrario, el gobierno ha contribuido, por ejemplo a través de los programas de la televisión estatal, a reforzar los prejuicios generalizados contra las mujeres. Este prejuicio está extendido en muchos sectores de la sociedad, incluido el personal encargado de hacer cumplir la ley y judicial, lo que hace improbable que contemplen las cuestiones relacionadas con la mujer con objetividad y que vayan a proteger y promover íntegramente sus derechos.

### 1 Evolución de la situación de las mujeres

Desde la publicación de su informe en marzo de 1997, Amnistía Internacional ha observado importantes hechos novedosos que afectan a los derechos humanos de la mujer en Pakistán. En agosto de 1997 se hizo público el informe de la Comisión de Investigación sobre la Mujer. En él se analizaban las leyes y prácticas que afectaban a las mujeres en Pakistán y se incluía una lista de recomendaciones que garantizarían el disfrute íntegro de sus derechos. Con todo, a pesar de este perspicaz informe en el que se subrayaban los principales campos necesitados de mejoras, los derechos humanos de las mujeres continuaban siendo desatendidos y violados de forma habitual. La discriminación contra las mujeres en la ley y en la práctica continuó. Según parece, la violencia contra las mujeres bajo custodia, en la familia y en el seno de la propia comunidad aumentó, mientras que las instituciones que debían protegerlas, como la policía y el poder judicial, continuaban sin cumplir su cometido.

Los derechos sociales y económicos de la mujer no han experimentado ninguna mejora a lo largo del año. De hecho, en la lista correspondiente a 1997 sobre desarrollo relacionado con la situación de la mujer del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, Pakistán ha retrocedido hasta el puesto 120 de 146 (en 1996 ocupaba el 107 de 137) y este país también ocupaba el puesto 92 de 94 en relación con el grado de emancipación de la mujer, al no haberse producido ningún progreso en la situación de las mujeres en los ámbitos doméstico, económico y social. Esta tendencia puede empeorar. Algunas mujeres pakistaníes se han manifestado recientemente en relación con las «repercusiones del programa de nuclearización sobre las mujeres», subrayando que la desviación hacia el sector militar de los escasos recursos asignados al sector social y las sanciones internacionales que ello acarree pueden afectar negativamente a los sectores más vulnerables de la sociedad: las mujeres y los niños, tanto desde el punto de vista material como ideológico, en relación con la «reducción del espacio público para las mujeres, para sus derechos y sus ideas».<sup>1</sup>

El proyecto de ley para la decimoquinta enmienda constitucional, presentado al Parlamento el 28 de agosto de 1998 y objeto de debate actualmente en la Asamblea Nacional, también puede afectar negativamente los derechos humanos de las mujeres. En él se proyecta autorizar al gobierno federal «a emitir directivas para la aplicación de las disposiciones establecidas en las cláusulas (1) y (2)»; según la cláusula (1), La ley islámica será «la ley suprema de Pakistán» y la cláusula (2) obliga al gobierno federal a «tomar medidas para aplicar la ley islámica,... para establecer lo que es correcto y prohibir lo que es incorrecto». La cláusula (5) estipula además que las «disposiciones de este artículo tendrán validez independientemente del contenido de la Constitución, de cualquier ley o de cualquier sentencia judicial». Por ello, si los derechos y libertades consagrados por la Constitución se sustituyen por directivas del poder ejecutivo, basadas únicamente en su interpretación de la ley islámica y en su valoración sobre lo que es «correcto» para las mujeres, la protección de sus derechos puede convertirse en algo arbitrario. En una declaración conjunta emitida el 29 de agosto por 16 organizaciones de derechos humanos y de defensa de los derechos de las mujeres se indicaba que, en caso de aprobarse, la enmienda constitucional «perjudicaría de forma irreparable los intereses del Estado y de la sociedad, especialmente de las mujeres, la clase trabajadora y las minorías».

#### (a) La Comisión de Investigación sobre la Mujer

La Comisión de Investigación sobre la Mujer fue creada por el gobierno en 1994, y estaba formada por abogados, doctores en la ley del islam y parlamentarios bajo la presidencia de un magistrado del Tribunal Supremo. A esta Comisión se le encargó «revisar todas las leyes vigentes que discrimine a las mujeres o que afecte a sus derechos como ciudadanas pakistaníes dotadas de igualdad de derechos» y recomendar enmiendas que ajuste las leyes y las normas «a los preceptos del islam según el Corán y la Suna», así como otras medidas correctoras. La Comisión examinó la legislación familiar, laboral y de regulación de servicios, la legislación penal y varias prácticas sociales que extrañaban violencia contra las mujeres, así como derechos de desarrollo de los que las mujeres están privadas y la falta de instituciones apropiadas para proteger los derechos de la mujer. La Comisión envió un cuestionario a organizaciones de mujeres y lo publicó en la prensa. También visitó instituciones pertinentes, como prisiones, comisarías y albergues para mujeres.

<sup>1</sup> Saba Khattak, del *Sustainable Development Policy Institute*, en *Dawn*, 4 de agosto de 1998.

El informe ofrece un panorama completo sobre la privación de derechos que padecen las mujeres, a través de leyes discriminatorias y prácticas endémicas que afectan a mujeres de todos los niveles sociales en todas las regiones del país. Algunas de sus recomendaciones son:

- supresión de las cláusulas discriminatorias de la Constitución de Pakistán;
- medidas legislativas tendentes a aumentar la participación política de las mujeres;
- modificaciones de la legislación familiar en relación con el matrimonio, el divorcio, el mantenimiento, la herencia, las dotes, la tutela y las bodas de menores de edad, que actualmente es discriminatoria para las mujeres;
- modificación de las leyes laborales en relación con las condiciones de empleo, salario y cuidados de niños;
- enmiendas de la legislación penal, entre ellas:
- tipificar como delito los homicidios por motivos de honor;
- supresión de las Ordenanzas Hudood, dado que vulneran tanto los preceptos del Islam como las disposiciones constitucionales sobre igualdad ante la ley y la Convención sobre la Mujer, además de provocar la proliferación de denuncias falsas cuyo fin es hostigar a las mujeres;
- supresión de la Ley de Pruebas por ser discriminatoria con las mujeres;
- refuerzo de la legislación contra la violencia doméstica y vigilancia de su aplicación;
- mejora de la protección institucional, incluidas mejores instalaciones relacionadas con la custodia, con la salud, especialmente la relativa a los cuidados para las mujeres embarazadas, los albergues para mujeres y la formación.

El informe concluye indicando: «La Comisión insta a los responsables de la toma de decisiones —dirigentes de partidos políticos, parlamentarios y miembros del poder judicial— a que asignen a la cuestión de los derechos de la mujer la prioridad urgente que merece, no como un gesto de favor ni de protección, sino por tratarse de un derecho fundamental e inalienable».

Amnistía Internacional expresó su satisfacción por el informe de la Comisión y por los esfuerzos invertidos en la investigación y en la formulación de las recomendaciones, muchas de las cuales se corresponden con las realizadas al gobierno de Pakistán por la organización (véase *Mujeres en Pakistán: Una situación de desventaja y de negación de derechos*, Índice AI: ASA 33/23/95/s). Desgraciadamente, por lo que a Amnistía Internacional le consta, ninguna instancia oficial ha reconocido la importancia de este informe: el Parlamento no lo ha debatido ni se ha tomado ninguna otra medida para aplicar sus recomendaciones. Amnistía Internacional compartió la decepción expresada en este sentido por las organizaciones de derechos humanos y de mujeres de Pakistán y pide al gobierno pakistaní que examine y adopte sus recomendaciones con carácter de urgencia, es decir, que suprima las leyes discriminatorias, que apruebe y aplique disposiciones que protejan a las mujeres frente a la violencia doméstica y social y a la violencia infligida bajo custodia, y a que garantice que las mujeres finalmente pueden disfrutar de sus derechos y vivir en condiciones de dignidad y de igualdad con los hombres.

En septiembre de 1998, el grupo creado en el Ministerio para el Desarrollo de la Mujer para realizar el seguimiento de la Cuarta Conferencia de la Mujer celebrada en Pekín en septiembre de 1995, emitió un conjunto de recomendaciones al gobierno de Pakistán, entre las que figuraban que el informe elaborado por la Comisión de Investigación sobre la Mujer fuese traducido, publicado y distribuido ampliamente y que a fines de enero de 1999 se iniciara un intenso programa de captación de apoyos para aplicarlo.

## **(b) Participación política**

La participación política de las mujeres en los órganos legislativos de Pakistán ha continuado siendo marginal. La Asamblea Nacional sólo cuenta con cinco parlamentarias de un total de 207 escaños y el número de senadoras se reduce a dos de 83. Del total de 483 escaños con que cuentan las cuatro asambleas provinciales, sólo uno lo ocupa una mujer. La indiferencia por las cuestiones relativas a la mujer y a su función política quedó patente por el hecho de que el censo llevado a cabo en marzo de 1998 hizo caso omiso de las mujeres: no exigió a los hombres que dieran el nombre de su esposa o esposas y a los niños no se les solicitó que facilitaran los nombres de sus madres.

No se han tomado medidas encaminadas a incrementar la participación de las mujeres en la vida pública a pesar de que el partido gobernante, la Liga Musulmana de Pakistán, se comprometió a ello en su programa electoral. Una enmienda particular de un parlamentario solicitando que volviera a implantarse el cupo de escaños para las mujeres, que fianlizó en 1990<sup>2</sup>, resultó derrotada el 7 de mayo de 1997 con los votos en contra de la mayoría parlamentaria de la Liga Musulmana basándose en que la disposición relativa al cupo de 20 escaños se iba a incluir en un «conjunto de propuestas de reforma constitucional» más amplia que iba a presentarse «pronto». Tras las protestas de los grupos de defensa de los derechos de las mujeres, el ministro de Asuntos Parlamentarios, Yaseen Wattoo, garantizó en marzo de 1998 a las representantes de estas organizaciones que presentaría inmediatamente al primer ministro su petición de desvincular la cuestión del cupo de escaños para las mujeres de la reforma constitucional (que no se ha hecho pública). Desde entonces no parece haberse tomado ninguna medida concreta.

El 1 de abril de 1998, el gobierno federal anunció su decisión de aumentar en un cien por cien la representación femenina en los consejos locales. Sin embargo, con el argumento de que, dado el bajo porcentaje de representación femenina, la representación seguiría siendo escasa aunque se multiplicase por dos, los grupos de defensa de los derechos de las mujeres y de derechos humanos han insistido en que durante algunos años debe seguir reservándose a las mujeres el 33 por ciento de todos los escaños de los órganos elegidos, es decir, en los órganos del gobierno local, en la cámara alta y baja del Parlamento Federal y en las asambleas provinciales. También sostienen que el método de elección no debería ser indirecto como en el pasado, es decir, designación por los representantes varones elegidos, sino directo, basado en la circunscripción electoral y por un electorado mixto de hombres y mujeres. No obstante, al no notificarse a las autoridades electorales la decisión del gobierno de doblar los escaños reservados a mujeres en los órganos locales ni tomarse ninguna medida legislativa en consonancia, la decisión no ha tenido ninguna consecuencia práctica.

### (c) Las mujeres en el trabajo y en la educación

---

<sup>2</sup> La Constitución de 1973 reservaba algunos escaños a las mujeres en la Asamblea Nacional y en las asambleas provinciales durante tres elecciones o diez años, de los dos plazos el último en producirse, al considerarse que la discriminación positiva no sería necesaria posteriormente.



Un seminario organizado por la Federación Nacional de Sindicatos de Pakistán en diciembre de 1997 señaló que aunque Pakistán había ratificado seis convenios de la OIT<sup>3</sup>, seguía sin ratificar otros 17 sobre igualdad de remuneración de las mujeres, seguridad social, asignación a las mujeres trabajadoras de igualdad de responsabilidades en el hogar, y protección en trabajos realizados en entornos peligrosos, como la manipulación de sustancias tóxicas.

En lugar de ello, el gobierno anunció varias medidas que es probable que limiten el acceso y la participación de las mujeres en las actividades educativas y culturales. En octubre de 1997, el gobierno de Punjab anunció la prohibición de actividades culturales en las escuelas y universidades femeninas y ordenó a las estudiantes y a las profesoras que acataran el código de indumentaria islámica y utilizaran velo. Antes, en mayo de 1997, en su informe anual sobre islamización de la ley, el Consejo de Ideología Islámica había recomendado al gobierno que, con el fin de promover los valores islámicos en la sociedad, debía hacer obligatorio el uso del velo a las mujeres, despedir a los todos los funcionarios que no rezaran regularmente y que la «asignación a los departamentos gubernamentales se condicionase a la realización de oraciones». En octubre de 1997, el gobierno anunció que las mujeres no debían aparecer muy próximas a los hombres en los anuncios, las representaciones de obras teatrales y otras emisiones. En enero de 1998, el gobierno de Punjab manifestó que debían prohibirse los bailes realizados por mujeres en los programas de televisión de Punjab; al mismo tiempo se ofrecieron garantías de que no se prohibirían los bailes realizados por hombres. Sin embargo, ninguna de estas medidas anunciadas por el ejecutivo han sido respaldadas por una notificación oficial o por alguna medida legislativa, lo que dificulta que los defensores de derechos humanos puedan responder debidamente y con la eficacia necesaria a estas instrucciones de dudosa legalidad.

## 2 Abusos contra los derechos de las mujeres

Aunque durante el periodo abarcado por este informe las violaciones y otras formas de violencia contra mujeres bajo la custodia del Estado o cometidas por individuos particulares en el ámbito doméstico o en un contexto social más amplio continuaron siendo generalizadas, la mayoría de ellas quedaron sin denunciar, ya fuera por ignorancia o por temor al estigma social o a sufrir represalias de los responsables. La mayoría de las víctimas de abusos eran mujeres pobres que no tenían conciencia de sus derechos ni poseían los recursos para hacerlos cumplir. También eran escasos los abusos de este tipo que acarrearían el procesamiento y castigo de los culpables debido a la connivencia o indiferencia de la policía y del poder judicial y a las deficiencias de la ley. Al describir el grado de violencia contra las mujeres en Pakistán, la Comisión de Derechos Humanos de Pakistán, grupo no gubernamental, manifestaba en su informe *Situación de los derechos humanos en 1997* que «lo peor de todo era que imperaba una actitud fundamentalmente de resignación, de aceptación social tácita de una situación que se daba por habitual».

Este informe describe en primer lugar los abusos padecidos por las mujeres bajo la custodia del Estado, en el ámbito familiar y en un contexto social más amplio, y después examina con mayor detenimiento las formas en que el Estado elude proteger a las mujeres frente a los abusos y garantizar que se hace justicia una vez que los han sufrido por medio de diferentes grados de inactividad y connivencia con los responsables de los abusos.

---

<sup>3</sup> Relacionados con la igualdad de acceso de las mujeres al trabajo, protección de la maternidad, instalaciones para mujeres en los centros de trabajo, protección contra el trabajo nocturno y el trabajo subterráneo, etc.

## **2.a Mujeres víctimas de tortura, incluida la violación, bajo la custodia del Estado**

La policía tortura y abusa sexualmente de las mujeres detenidas de forma prácticamente impune. Los defensores de derechos humanos de Pakistán afirman que «los casos de agresión bajo custodia, por motivos obvios, casi nunca se denuncian. Pero de la información disponible se desprende que son muy pocas las mujeres o niñas detenidas por la policía que se libran de alguna agresión».<sup>4</sup> La mayoría de las veces se considera que una reprimenda o una sanción administrativa es el castigo adecuado por torturar a una mujer en lugar del procesamiento del responsable y de la pena decidida por un tribunal competente.

Hidayat Bibi se entregó en marzo de 1997 en la comisaría de policía de Gulbahar, en Peshawar, donde confesó haber matado a tiros a su esposo y a un agente de policía tras haber sido forzada por el primero a mantener relaciones sexuales con el segundo. Según el testimonio de algunos observadores, tras arrestarla, la policía golpeó a Hidayat Bibi para vengarse de la muerte del agente. Además la obligaron a que declarara ateniéndose a los deseos de los agentes de policía. Tras la investigación interna llevada a cabo, un jefe de policía resultó despedido por torturar a Hidayat Bibi, se atrasó el aumento salarial de un subinspector y dos agentes fueron reprendidos por no respetar los procedimientos.

Continúan recibiendo informes sobre agentes de policía o personas localmente influyentes que desnudan a mujeres y las obligan a pasear en público. Sólo en contadas ocasiones se hace rendir cuentas a los responsables. En septiembre de 1997, tras una investigación interna, el superintendente jefe consideró culpables a cinco agentes de policía de Alipur Chattha, distrito de Gujranwala, de desnudar a varias mujeres en el pueblo de Kot Phato al oponerse al arresto de un familiar varón. Se formularon cargos contra ellos, pero se desconoce si se ha tomado alguna medida más.

## **2.b Abusos contra las mujeres por ciudadanos particulares**

La violencia doméstica continuó considerándose un asunto privado y sólo en los casos especialmente crueles tuvo reflejo en los medios de comunicación y motivó la intervención policial. Muchas mujeres pakistaníes fueron víctimas de actos delictivos violentos, particularmente violación; a algunas las mataron simplemente por haberse afirmado que habían dañado el honor de la familia o la tribu. Otras fueron hostigadas y a veces procesadas penalmente e incluso muertas por elegir a sus propios conyugues. Entre las prácticas abusivas de las que se siguen recibiendo informes figuran la trata de blancas, el trabajo cautivo y el intercambio de mujeres para arreglar disputas.

### **a Violencia doméstica**

Según las conclusiones de algunos grupos de defensa de la mujer de Pakistán, aproximadamente el setenta por ciento de las mujeres sufren violencia en sus hogares. Uno de los sucesos de este tipo de los que se informó el año pasado fue el de un hombre que vivía cerca de Gujar Khan, provincia de Punjab, que le seccionó la nariz a su esposa en un acceso de ira debido a que una de sus hijas no trabajaba. Tras el violento ataque sufrido el 19 de septiembre de 1997 y de sufrir nuevas amenazas, Nusrat, embarazada de tres meses, firmó un compromiso con su esposo Nazir en el que se declaraba que padecía enajenación mental y que no debía ser procesado. Con la ayuda de la Asociación de Mujeres Progresistas, con sede en Islamabad, el acuerdo fue declarado nulo y, a fines de septiembre, la policía de Jatli, que inicialmente se había negado a intervenir, tramitó, en aplicación de las secciones 324 y 336 del

<sup>4</sup> Situación de los derechos humanos en 1997, la Comisión de Derechos Humanos de Pakistán.

---

Código Penal de Pakistán, una denuncia contra el esposo por daños y por poner en peligro la vida de su esposa.

Todos los años decenas de mujeres mueren de forma violenta a causa de la «quema de novias». La mayoría de estas muertes son perpetradas por los esposos de las víctimas o sus familias para castigar a mujeres jóvenes que no obedecen a sus esposos, no consiguen quedarse embarazadas o no traen una gran dote. Los periódicos de Lahore informaron sobre más de cuatro casos a la semana de mujeres heridas presuntamente en incidentes de estallidos de cocinas. De ellas casi tres morían semanalmente.

## **b Violaciones y otras formas de violencia**

La organización no gubernamental Guerra a la Violación informó de que en el último trimestre de 1997, 58 mujeres se habían personado en la oficina del funcionario médico de la policía de Karachi para denunciar violaciones. Entre las víctimas había incluso niñas de ocho años y en la mayoría de los casos se trató de violaciones en grupo. En 1997, a partir del examen de la prensa de Lahore, la Comisión de Derechos Humanos de Pakistán registró 717 violaciones de mujeres en Lahore; de ellas el 65 por ciento eran menores de edad y casi un treinta por ciento víctimas de violaciones en grupo. La situación en otras partes del país es similar. El Día Internacional de la Mujer de 1998, la oficina de la Comisión de Derechos Humanos de Pakistán en Punjab Sur informó de un incremento alarmante de la violencia contra las mujeres. Entre enero de 1997 y febrero de 1998, aproximadamente mil ciento treinta mujeres fueron asesinadas, violadas, secuestradas o víctimas de otras formas de violencia, frente a los 75 casos del periodo anterior. Estas cifras incluyen una media de diez violaciones de mujeres al mes sólo en la ciudad de Multan. La conclusión de la Comisión de Derechos Humanos de Pakistán fue que durante 1997, en el conjunto del país, incluidos los casos no denunciados, «se cometió un mínimo de ocho violaciones de mujeres cada 24 horas, de las que más de dos fueron perpetradas por bandas y de las que más de cinco de las víctimas fueron menores de edad».

Las violaciones suelen ir unidas a un elevado grado de violencia que acarrea lesiones o incluso asesinatos. En ocasiones, las víctimas se suicidan cuando se sienten incapaces de soportar la humillación y el rechazo familiar que las víctimas, no los responsables, deben sufrir.

## **c Muertes de mujeres por dañar presuntamente el honor familiar o tribal**

En la sociedad tribal en Sind y Baluchistán, los hombres y mujeres sospechosos de mantener relaciones sexuales ilícitas son denunciados como *karo* (adúltero) y *kari* (adúltera) y muertos a manos de personas empeñadas en restablecer el honor (*ghairat*) tribal. Estos homicidios son aprobados moralmente y rara vez conllevan procesos penales. Muchas veces se abusa de esta tradición, que según informes también existe en otras partes del país, para encubrir venganzas personales, asesinatos ajenos a estos motivos u obtener la propiedad de la víctima. El informe anual de la Comisión de Derechos Humanos de Pakistán contabilizó en 1997 más de trescientos homicidios *karo-kari*, a los que pueden añadirse un gran número de casos que no fueron denunciados. El procesamiento de los casos de homicidios *karo-kari* muy pocas veces acarrea sentencias condenatorias, dado que la costumbre cuenta con la aprobación de amplios sectores tribales, los testigos no suelen presentarse y los familiares no declaran contra los presuntos autores. Por otro lado, según la Ordenanza de *Quisas* y *Dijat* (*quisas* es un castigo equivalente al delito y *dijat* es la indemnización que se paga a las víctimas de un delito o a sus familiares), la familia de la víctima puede optar por aceptar la indemnización y retirar los cargos.

Dado el entorno tan controlado en el que crecen las mujeres en las sociedades rurales, podría parecer que debería corresponder a los hombres una mayor carga de responsabilidad por mantener relaciones sexuales ilícitas. Sin embargo, al residir el honor tribal en la «pureza» de las mujeres, la norma es seleccionar a las mujeres para los castigos. Los hombres parecen disfrutar de más ventajas para librarse de las acusaciones o huir. Por ejemplo, en el distrito Larkana de Sind, de los 86 homicidios por motivos de honor de los que se informó en 1997, las víctimas fueron mujeres en 53 casos. La más leve insinuación o rumor de relación ilícita parecía bastar para desatar el deseo de venganza y de restaurar el «honor manchado». Los acusados no reciben la oportunidad de explicar situaciones, gestos o palabras presuntamente comprometidos. Estas muertes acarrearán en ocasiones nuevos derramamientos de sangre dado que, como represalia, los clanes o tribus cometen otros homicidios.

Estos son algunos pocos ejemplos recientes aparecidos en los periódicos nacionales de mujeres a las que se dio muerte por su presunto «comportamiento inmoral»: en noviembre de 1997, una multitud furiosa, entre la que se encontraba el propio esposo, mató en el pueblo de Chehal Khurd, provincia de Punjab, a una joven por mantener presuntas relaciones ilícitas. El 11 de febrero de 1998, un vecino del pueblo de Ramke Sadwa, distrito de Gujranwala, mató a tiros a su hija y al hombre con el que presuntamente mantenía una relación. El 11 de febrero de 1998, Ghulam Nabi mató a su hija en un pueblo cerca de Sukkur, Sind y después arrojó su cuerpo al río. Ghulam Nabi creía que le había «deshonrado» a causa de alguna actividad inmoral. Se desconoce si alguno de los autores de estos hechos fueron acusados de asesinato y arrestados.

#### **d Mujeres muertas o amenazadas por casarse con hombres de su elección**

Durante los últimos años, varias sentencias han proclamado que las mujeres musulmanas adultas tienen derecho a casarse con hombres de su propia elección independientemente del consentimiento paterno. A comienzos de 1997, los medios de comunicación difundieron y debatieron ampliamente el caso de Saima Waheed (Véase: *Los derechos humanos de la mujer siguen siendo letra muerta*). Con todo, el cambio en la opinión pública parece estar produciéndose muy lentamente, como demuestran los numerosos casos de mujeres jóvenes que huyen para casarse con hombres de su elección y viven escondidas por temor a la venganza de los varones de su familia ante lo que se considera un acto de desobediencia y «deshonra» hacia la familia por parte de la mujer. En muchas ocasiones, los familiares de la mujer que se ha casado de forma independiente amenazan, matan o amenazan con matar a la esposa y a su cónyuge. En ocasiones se convocan reuniones o consejos tribales de ancianos, que carecen de autoridad oficial para juzgar y condenar a los miembros de la tribu en cuestiones penales, para decidir la suerte de mujeres que se casan con hombres de su elección. En algunos casos, estos consejos han dictado penas de muerte que han sido ejecutadas por miembros de la tribu. La Ordenanza sobre el Delito de Fornicación y Adulterio (véase *infra*) facilita la persecución de las mujeres que toman como esposos a hombres elegidos por ellas. Una defensora de los derechos de la mujer manifestó a Amnistía Internacional en abril de 1998 que más del noventa por ciento de las parejas casadas sin el consentimiento del padre de la esposa eran acusadas falsamente de secuestro y fornicación. A pesar de los pronunciamientos judiciales que facultan a las mujeres a casarse con los hombres elegidos por ellas, la policía continúa tramitando las denuncias de los padres cuyas hijas adultas han ejercido su derecho a contraer matrimonio con un hombre de su elección.

Una delegación de Amnistía Internacional se encontraba presente cuando una pareja formada por una mujer de 18 años, S, y un hombre de 19 años, T, solicitó la ayuda de una organización de derechos humanos para poder casarse a pesar del desacuerdo de los familiares varones de la novia con el enlace. El caso sirve para ilustrar perfectamente el dilema en el que los estudiantes S y T, procedentes de tribus y

niveles sociales diferentes, se encontraron. A S su familia la llevó con unos parientes en Peshawar cuando se enteró de su deseo de casarse con T. Pero S huyó a Lahore donde T se reunió con ella. Juntos viajaron a una pequeña localidad del Punjab para permanecer con unos amigos de la familia de T. Aquí el secretario judicial se negó a celebrar el matrimonio al no tratarse del lugar de residencia habitual de la pareja. También es posible que le diera miedo hacerlo debido a las amenazas realizadas por la familia de S. Mientras tanto los familiares varones de S presentaron una denuncia contra T por secuestro, amenazaron con matar al novio y a la novia y prosiguieron su búsqueda. En estas circunstancias, la pareja no podía volver a su localidad natal para registrar oficialmente su matrimonio. Además, la familia de S había amenazado con presentar acusaciones falsas contra las mujeres de la familia de T si no comparecía ante el tribunal en el contexto de la acusación por secuestro.

Los miembros de la organización de derechos humanos manifestaron que buscarían de nuevo a un secretario judicial que estuviera dispuesto a celebrar la boda y a registrar el matrimonio, tras lo cual S podría solicitar a un superintendente de policía que retirara el cargo de secuestro contra T, dado que no había sido secuestrada y había contraído matrimonio por propia voluntad. Si la policía aceptaba esta declaración, la organización intentaría reconciliar a las dos familias. Hasta que se lograra eso y la consiguiente retirada de las amenazas de muerte, la pareja tendría que vivir oculta. En la práctica, la policía y los tribunales no siempre aceptan la declaración verbal o escrita de una mujer sino que alegan que se ha obtenido por la fuerza. Pero si la declaración de la mujer no se acepta y el cargo de acusación no se retira, la policía puede registrar cualquier escondite y la mujer puede ser entregada a su familia, con posibles consecuencias fatales.

En ocasiones, la mujer «desobediente» que se casa con un hombre de su elección muere a manos de uno o varios familiares varones, a veces tras una decisión colectiva del clan o tribu, expresada por el consejo tribal de ancianos. Como demuestra el caso anterior, la policía no protege eficazmente a las mujeres de esta clase de abusos ni garantiza el ejercicio del derecho a casarse con un cónyuge de su elección, según establece el artículo 16 de la Convención sobre la Mujer.

#### **d.1 Homicidios cometidos por familiares**

- En octubre de 1997, una pareja de recién casados, Rehana Kausar y Sajid Mahmood, y sus amigo Sardar Ali que los había ayudado, fueron abatidos a tiros por el hermano de la novia, un agente de policía del pueblo de Roopwal, cerca de Chakwal, en la provincia de Punjab, cuando volvían de la boda. Anteriormente, el padre de la novia había presentado una denuncia en aplicación de las Ordenanzas Hudood contra la pareja. Se desconoce si se presentaron cargos contra el responsable de las muertes.
- El 26 de mayo de 1998, Alauddin mató a su hija Samreen, de 18 años de edad, por casarse con un hombre de su elección, un mecánico que había trabajado en el taller del padre. Los intentos de la pareja para lograr el perdón paterno no condujeron a la reconciliación. Con el pretexto de un evento familiar, Alauddin citó a su hija en su apartamento y la mató a puñaladas.
- En agosto de 1997, un hombre abatió a tiros a su hermana Sher Bano, que se había fugado con el hombre con el que se había casado por su propia elección. Ambos fueron arrestados por los cargos de fornicación presentados por su padre. El 7 de agosto, el tribunal de Peshawar decidió aceptar la petición de libertad bajo fianza presentada por Sher Bano, pero al salir de la sala, mientras todavía se encontraban bajo custodia policial, su hermano la abatió a tiros. Se desconoce si se presentaron cargos contra él.

En un caso similar, los familiares de una mujer que se había casado con el hombre de su elección, consiguieron localizar a la pareja 18 meses después de la boda, hirieron gravemente al novio y mataron a su tío. Rahana y Sajid se habían casado sin el consentimiento de la familia de la novia a comienzos de 1997 en Faisalabad, por lo que el padre de Rahana, Chaudhry Niaz denunció a Sajid por secuestro; la pareja logró la libertad bajo fianza pero Chaudhry Niaz recurrió contra esta decisión ante el Tribunal Superior de Lahore. Rehana debía comparecer el 22 de junio de 1998 para prestar declaración ante el tribunal. El padre de Rehana, sus hermanos y sus cómplices atacaron a Rehana, a su esposo y a los familiares varones de éste delante del Tribunal Superior de Lahore. La pareja logró escapar, pero Munir murió apuñalado y Sadiq resultó gravemente herido aunque sobrevivió. Todos los agresores fueron acusados de asesinato pero se desconoce si fueron arrestados.

En algunos casos, los familiares varones enfurecidos desfiguran el rostro de las jóvenes arrojándolas ácido, aunque en alguna ocasión las víctimas han sido hombres. El 28 de junio de 1998, cinco hombres entraron en una galería en Multan y vertieron el contenido completo de una botella de ácido en el rostro de Mushtaq, que se encontraba durmiendo allí. Según informes, había habido un enfrentamiento entre los atacantes y Mushtaq sobre su boda con una chica de la familia de los primeros.

## **d.2 Homicidios aprobados por los consejos tribales**

En Hyderabad, un consejo tribal de la tribu manzai, convocado por un anciano de la tribu, Agha Jan, declaró a una pareja de recién casados culpables de relaciones sexuales ilícitas y decidió condenarlos a muerte. El 17 de septiembre de 1997 fueron abatidos a tiros a plena luz del día en las calles de Hyderabad, provincia de Sind. La pareja, Fahimuddin y Hajira, habían contraído matrimonio sin el consentimiento del padre de Hajira. Éste denunció a Fahimuddin por el secuestro de Hajira y otro hombre, que afirmaba que Hajira estaba casada con él, denunció a la pareja por fornicación. Tras su boda en abril en Sukkur, los novios fueron detenidos en Khairpur. Hajira declaró posteriormente en el tribunal que se había casado con Fahimuddin por su propia voluntad, que era el único matrimonio que había contraído y que no había sido secuestrada. A petición propia, el tribunal ordenó su ingreso en un albergue estatal para mujeres. Tras obtener la libertad bajo fianza, Fahimuddin convenció al Tribunal Superior de Sind para que le concediera la custodia de su esposa. El tribunal también concedió a Hajira la libertad bajo fianza previa a la detención. El 17 de septiembre, la pareja compareció en una vista ante el tribunal para que confirmara la libertad bajo fianza previa a la detención concedida a Hajira. Al salir del tribunal, la familia de Hajira los rodeó y amenazó. La pareja huyó pero los dieron alcance una pocas calles después. Al parecer, la policía presente cerca del tribunal no realizó ningún intento de proteger a la pareja. Según informes, los familiares varones de Hajira mataron a la pareja con disparos realizados a bocajarro. Posteriormente, la policía tramitó las denuncias de asesinato. Según la información que obra en poder de Amnistía Internacional, los cargos se retiraron una vez que las dos familias alcanzaron un acuerdo en aplicación de la Ordenanza de *Quisas y Dijat*.

El 1 de diciembre de 1997, una pareja fue declarada culpable de adulterio por un consejo tribal islámico, condenada a muerte y ejecutada delante de unas quince mil personas reunidas en Bara, en la Agencia Tribal de Khyber que, al igual que otras zonas tribales oficiales, tiene un sistema judicial independiente. El consejo había declarado a Azam Khan y a su suegra divorciada, Shino, culpables de relaciones sexuales ilícitas al dar crédito a la versión del ex esposo de Shino, según el cual no se había divorciado de él cuando se fue de casa y contrajo matrimonio con Azam Khan. Según informes, la pareja había vivido escondida durante unos tres años y tenía dos hijos. El consejo tribal ordeno que fueran ejecutados mediante lapidación, pero las familias se opusieron y se permitió que fueran familiares

quienes los ejecutaran mediante arma de fuego. Shino fue ejecutada por su ex esposo y su hermano mientras que a Azam Khan lo ejecutó su hermano.

En el momento de redactarse este informe, otra mujer que había optado por casarse con un hombre de su elección se encontraba escondida en algún sitio del país por temor a que la detuvieran en aplicación de la Ordenanza sobre el Delito de Fornicación y Adulterio o a que su tribu la matara debido a que la había «deshonrado» con su matrimonio. El 2 de febrero de 1998, Riffat Afridi, de 18 años de edad, de la minoría pashtun de Karachi, abandonó a su familia en Nazimabad Norte, Karachi, y contrajo matrimonio el 9 de febrero con Kunwar Ahsan, de 30 años de edad, perteneciente a la comunidad mohajir, formada por personas que habían emigrado a Pakistán en el momento de la partición del subcontinente indio y sus descendientes. La familia de Riffat se opuso a la unión debido a su diferente procedencia étnica. El padre de la joven denunció a Kunwar Ahsan por secuestro y a ambos por fornicación. Al mismo tiempo, el consejo tribal de ancianos de la familia pashtun declaró que tanto Riffat Bibi como su esposo debían morir por haberse opuesto a la voluntad de su padre y deshonrar a la familia. El padre de Riffat estuvo de acuerdo con la decisión. Según los informes recibidos, el padre manifestó: «Se trata de una cuestión de honor. No permitimos que se lleven a nuestras mujeres ni que se marchen. La mataremos, da igual que se haya fugado o que la hayan secuestrado».

A principios de febrero, el consejo tribal de ancianos de la familia de Riffat convocó a los habitantes de Karachi a una huelga pacífica para denunciar que la policía no hubiera recuperado a la mujer «secuestrada». Un portavoz manifestó: «La recuperación de la muchacha se ha convertido para nosotros en un asunto de vida o muerte». La huelga del 11 de febrero resultó bastante sangrienta y los enfrentamientos entre participantes se saldaron con la muerte de dos agentes de policía y varias personas heridas. El 20 de febrero, el jefe de gobierno de Sind, Liaqat Ali Jatoi, garantizó al consejo tribal que el gobierno no escatimaría esfuerzos para recuperar a la chica y devolvérsela a su familia.

Por su parte, la tribu afirmaba que Riffat ya se había casado en agosto de 1997 con su primo Nesbitt Khan Afridi en presencia de los ancianos de la tribu. En su respuesta a las críticas de que no había pruebas documentales sobre dicho matrimonio, mientras que Riffat Afridi y Kunwar Ahsan tenían un certificado matrimonial válido, Malik Gul Waris Afridi afirmó que «en las zonas tribales, las personas no preparan documentos matrimoniales. Los matrimonios se celebran según las costumbres tribales» (*Dawn*, 21 de febrero de 1998). Kunwar Ahsan fue arrestado el 17 de febrero en Rawalpindi y puesto bajo custodia policial en Karachi. Según los informes recibidos, Riffat también fue detenida en Rawalpindi y quedó bajo prisión preventiva en Karachi el 24 de febrero. El 27 de febrero, ambos comparecieron ante un juez de primera instancia y Riffat Afridi negó categóricamente que Ahsan la hubiera secuestrado. Se habían casado legalmente. Después se permitió que Riffat se marchara con los familiares de Ahsan mientras que Ahsan continuó bajo custodia policial. El 28 de febrero, en aplicación de la sección 10/2 de la Ordenanza sobre Delito de Fornicación y Adulterio, la policía de Nazimabad Norte tramitó otra acusación contra la pareja, unos pocos días antes del Día Internacional de la Mujer.

El 4 de marzo de 1998, Kunwar Ahsan resultó gravemente herido por disparos cuando era conducido, bajo vigilancia policial y encadenado, ante un juez de primera instancia debido a que su orden de detención preventiva estaba a punto de expirar. El juez de distrito de Karachi Sur emitió la siguiente nota de prensa:

Hoy, 4 de marzo, un grupo de investigación de la policía de Karachi hizo comparecer a Kunwar Ahsan ante el juez de primera instancia número tres de Karachi Central para recibir confirmación sobre la orden de prisión preventiva. Se dispuso de suficientes agentes de policía para evitar un incidente desafortunado en el trayecto. Aproximadamente a las 12.35, cuando el grupo de

policías conducía a Kunwar Ahsan al segundo piso, donde está situado el tribunal, unas personas abrieron fuego repentinamente contra Kunwar y le hirieron. La policía presente en el lugar rodeó inmediatamente el tribunal y el edificio y aprehendió a las personas responsables de los disparos ... Entre las diez personas detenidas estaban Abdul Qudoos Afridi, hermano de Riffat Afridi y Nazbat Khan, que afirma ser su esposo ... Por lo que consta en los expedientes, parece que este incidente tuvo lugar debido a la enemistad personal entre los acusados y Kunwar Ahsan a causa de un presunto secuestro ocurrido recientemente. Se han tramitado diligencias de procesamiento en relación con una primera denuncia número 10/98, en aplicación de la sección 324 de la Ordenanza de *Quisas y Dijat* y de las secciones 333/353/34 del Código Penal de Pakistán.

El 6 de marzo, en la comisaría del tribunal de la ciudad, se tramitaron otras tres denuncias contra nueve personas, entre ellas el padre, el hermano y el supuesto esposo de Riffat en relación con la primera denuncia número 16/98, en aplicación de las secciones 324/34 del Código Penal de Pakistán y 333 de la Ordenanza sobre el Delito de Fornicación y Adulterio, y contra Nesbitt Afridi y Adbul Qudoos Afridi, hermano de Riffat, en relación con las primeras denuncias números 17/98 y 18/98, en aplicación de la sección 13-D de la Ordenanza sobre Armas. Los defensores locales de derechos humanos han manifestado su desacuerdo con la afirmación de que la protección policial fuera la debida. Teniendo en cuenta las amenazas que de forma reiterada y abierta se habían dirigido contra las vidas de Riffat y Ahsan, es evidente que deberían haberse tomado medidas contra las personas involucradas en esta clase de grave hostigamiento y que habría sido exigible una registro mucho más exhaustivo de la sede del tribunal. El consejo tribal de Pakhtoon señaló posteriormente que se había advertido a las autoridades sobre un incidente de esta naturaleza pero que no habían respondido debidamente. Según el consejo tribal, el gobierno se había equivocado al tratar el asunto como si fuera un delito común en lugar de intentar buscar una solución que sirviera para «restaurar el honor Pakhtoon» (*Dawn*, 5 de marzo de 1998). Ahsan fue intervenido quirúrgicamente y recibió el alta del hospital el 15 de marzo. Sin embargo, debido a motivos de seguridad, Ahsan no pudo recibir el tratamiento de fisioterapia que precisaban algunos de los daños que le habían causado los disparos en el sistema nervioso. La pareja ha vivido oculta, cambiándose de un escondite a otro cada pocos días. El padre de Riffat, Abdul Jabbar Afridi, fue puesto en libertad bajo fianza el 31 de marzo tras abonar la cantidad impuesta. Los otros acusados también fueron puestos en libertad posteriormente. Familiares de Ahsan han manifestado: «Tememos por su vida constantemente... nos gustaría que llevaran una vida como la de cualquier otra pareja, pero aquí resulta imposible».

### **3 Los obstáculos legales, institucionales y sociales que padecen las mujeres que buscan justicia**

#### **3.1 La ley**

La legislación pakistaní dificulta a las mujeres denunciar una violación, independientemente de que se haya producido en el matrimonio, en un contexto puramente delictivo o bajo custodia. En Pakistán la violación en el seno del matrimonio no es un delito. La Ordenanza sobre el Delito de Fornicación y Adulterio, promulgada en 1979, definió la violación como una relación sexual sin consentimiento de la víctima entre un hombre y una mujer que no están debidamente casados. Si bien la Ordenanza sobre el Delito de Fornicación tipifica la violación extramarital como delito, las mujeres corren el peligro de ser acusadas de fornicación si no logran demostrar la ausencia de consentimiento. Las penas máximas establecidas para el delito de fornicación son la ejecución mediante lapidación pública o la flagelación pública. El peligro que corren las víctimas de violación de ser acusadas de fornicación se convierte en un poderoso elemento disuasorio a la hora de denunciar una violación.



La propia Ordenanza sobre el Delito de Fornicación y Adulterio es una fuente de abusos contra los derechos de la mujer. Esta ley siguió utilizándose en el periodo examinado por este informe para detener a mujeres acusadas arbitrariamente de fornicación por sus familiares varones o ex esposos (para un análisis detallado véase el documento titulado *Mujeres en Pakistán: Una situación de desventaja y de negación de derechos*, Índice AI: ASA 33/23/95/s). Según informes, más de un tercio de las mujeres recluidas en Pakistán están detenidas en aplicación de esta ley. Por ejemplo, de las 77 mujeres que había recluidas en 1997 en la Prisión Lahore, 29 de ellas estaban acusadas de fornicación. Los estudios llevados a cabo por la Comisión de Derechos Humanos de Pakistán indican que la mayoría de estas detenidas fueron absueltas en el juicio o en la apelación, muchas veces tras pasar años recluidas y alejadas de sus familias e hijos y sin recibir reparación ni indemnización.

Ninguna ley tipifica la violencia doméstica como delito salvo que se inflija un grave daño físico o se cause la muerte. Las secciones 299 a 338 del Código Penal de Pakistán, que se ocupan de los delitos que «afectan al cuerpo humano», podrían servir para abordar la violencia doméstica. Sin embargo, la organización Guerra a la Violación señaló en mayo de 1998 que en toda la década de los noventa no se había procesado a un solo hombre por violencia doméstica en aplicación de estas secciones del Código Penal.

Las actitudes sociales también actúan en contra del procesamiento de los hombres por violencia doméstica. La subordinación de la mujer al hombre está ampliamente aceptada y se considera que está aprobada por la religión. Muchas veces las mujeres soportan silenciosamente los abusos porque los consideran propios del destino de su sexo, incluso se consideran responsables del trato que reciben en el ámbito doméstico. Por otro lado, la discriminación social y económica padecida por las mujeres también provoca su falta de conocimiento sobre sus derechos y su incapacidad para hacer frente a la censura social.

La aprobación en marzo de 1997 por la Asamblea Nacional y el Senado de una ley que ampliaba la pena de muerte a la violación en grupo mediante la creación de una subsección en la Ordenanza sobre el Delito de Fornicación y Adulterio supuso una harto dudosa mejora para los derechos humanos de las mujeres. La nueva ley señala:

10(4) Cuando la violación, sujeta a castigo facultativo de la ley, sea cometida por dos o más personas, cada una de ellas será castigada con la muerte.

Anteriormente la pena era un máximo de 25 años de reclusión. El primer ministro Nawaz Sharif anunció que se aseguraría de que los responsables de violaciones en grupo colgasen de farolas próximas a las casas de sus víctimas para disuadir a otros de la comisión de este delito. Si bien Amnistía Internacional insta a que se actúe enérgicamente contra el delito de violación, la organización se opone a la pena de muerte incondicionalmente y pide al gobierno de Pakistán que suprima la pena capital para la violación en grupo. Desde marzo de 1997, al menos una decena de personas ha sido condenada a muerte en Pakistán por violación en grupo. A Amnistía Internacional no le consta que ninguno de estos presos haya sido ejecutado.

La detallada información aparecida en los medios de comunicación sobre uno de los casos de violación en grupo que acarreó la condena a muerte de dos de los acusados reveló que la víctima, una mujer joven de Mardan, y su familia estaban dispuestas a llegar a un compromiso con el acusado dado

que no podían permitirse enemistarse con él. Una de las medidas que se estaba considerando era entregar en matrimonio a la familia de la víctima mujeres de la familia del acusado.

### **3.2 Obstáculos institucionales**

Ni la policía ni el poder judicial, como instituciones encargadas de velar por los derechos humanos fundamentales y de garantizar medidas correctoras, han cumplido sus objetivos en relación con las mujeres víctimas de abusos. Por ejemplo, la Asociación de Mujeres Progresistas ha documentado la falta de interés demostrado por la policía y el poder judicial por los casos de «quema de novias», que casi siempre se desestiman por considerarse asuntos domésticos o castigos «merecidos» por las mujeres. De los 60 casos en los que la Asociación ha acudido a los tribunales a lo largo de años, sólo dos concluyeron con la condena de los encausados.

#### **3.2.1 La policía no garantiza la justicia a las mujeres**

Amnistía Internacional tiene constancia de decenas de casos en los que la policía se ha negado a tramitar denuncias de violación, de violencia doméstica y de homicidios por motivos de honor. Al mismo tiempo, a pesar de las sentencias de instancias judiciales superiores en las que se afirmaba que las mujeres adultas podían contraer matrimonio sin el consentimiento de sus tutores varones, la policía continuó tramitando denuncias de secuestro y fornicación presentadas por padres que se habían opuesto a la elección independiente de consorte por parte de sus hijas. También se conocen casos de agentes de policía que colaboraron activamente en el encubrimiento de delitos contra mujeres o que hicieron caso omiso de su deber de proteger a las mujeres o a sus familiares. Se han recibido informes que indicaban que responsables de actos de violencia, violación o asesinatos de mujeres en presuntos casos de incendios de cocinas lograron detener la tramitación de la denuncia y la investigación policial sobornando a la policía o amenazando a la víctima o a sus familiares para que retiraran los cargos.

Mientras que en 1997 la prensa de Lahore informó de más de doscientos casos de mujeres quemadas en presuntas explosiones de las cocinas, la policía sólo tramitó unas treinta denuncias y únicamente detuvo a seis hombres. Asimismo, los informes aparecidos en la prensa indican que de los aproximadamente cien casos de violación de los que se informó en la ciudad de Lahore en los diez primeros meses de 1997, sólo se aceptó la tramitación de 38 primeras denuncias (la denuncia ante la policía que pone en marcha el proceso de investigación).

La pasividad policial no sólo impide las medidas correctoras, sino que en ocasiones cuesta vidas. El 23 de mayo de 1998, cuatro hombres violaron a una mujer casada en su casa en Sihala, cerca de Rawalpindi, mientras su esposo se encontraba ausente. La víctima intentó infructuosamente que la policía tramitara su denuncia y después contó los hechos a su esposo, Shabbir Hussain, empleado en un horno de fabricación de ladrillos. Enfurecido, se enfrentó a los presuntos violadores y les manifestó que iba a asegurarse que la denuncia se tramitara. Los cuatro hombres le amenazaron y, ante la insistencia de Shabbir, le prendieron fuego. Shabbir Hussain murió el 25 de mayo de 1998 a causa de las quemaduras sufridas.

Incluso en las ocasiones en que la policía toma nota de la denuncia de un abuso, a veces se limita a tomar medidas disciplinarias en lugar de emprender un proceso penal. En agosto de 1997 se expulsó al responsable de la comisaría de Hafizabad Sadar por desnudar a un hombre sospechoso de robo y a su hija de 12 años y obligarla a sentarse desnuda en el regazo de su padre. En la investigación se estableció

que el jefe de la comisaría había incurrido en trato denigrante hacia los detenidos, pero no se presentaron cargos en su contra.

En ocasiones, la connivencia policial con los delitos adopta la forma de ocultación de pruebas, lo que rara vez sale a la luz. Sin embargo, en noviembre de 1997, un tribunal constituido en virtud de la Ley Antiterrorista de 1997 presentó cargos contra dos agentes de policía, un funcionario médico de la policía y dos doctoras del hospital local por haber ocultado deliberadamente información sobre un caso de violación. Una joven de 13 años fue violada por dos hombres; el hermano de la víctima, Mohammad Ramzan Zaunr, presentó una denuncia por violación en una comisaría de policía de Tando Jam, provincia de Sind. El tribunal recibió un informe médico, firmado por dos ginecólogas, en el que se afirmaba que la joven no había sido violada y la policía envió una declaración de la joven en la que negaba la violación. El agente de policía encargado de la investigación recomendó el archivo del caso, a lo que se accedió. Después, la policía solicitó la puesta en libertad de los dos presuntos violadores, pero el tribunal solicitó a todos los involucrados que comparecieran el 18 de noviembre y, en esa ocasión, la joven se derrumbó y declaró que sí había sufrido agresión sexual y que la policía la había obligado a marcar con su pulgar un papel en blanco. El 22 de noviembre, el tribunal presentó cargos contra las doctoras y los agentes involucrados en la ocultación de pruebas al tribunal y ordenó su arresto, si bien les concedió la libertad bajo fianza ese mismo día. El caso sigue pendiente de resolución.

Las mujeres no pueden estar seguras de que se vaya a hacer justicia ni siquiera cuando la denuncia es tramitada por la policía. En agosto de 1997, cinco hombres, incluido el guardaespaldas de un miembro de la Asamblea Nacional, presuntamente secuestraron y violaron en grupo a una joven de 11 años cerca de Faisalabad, provincia de Punjab. El padre de la chica consiguió que su denuncia se tramitara en la comisaría de Dijkot pero, según informes, fue amenazado por los denunciados para que la retirara. Cuando la policía los arrestó, según los informes recibidos, vecinos enfurecidos de la localidad los rodearon, les tizaron las caras y los obligaron a marchar por el pueblo. Después, según los informes, los acusados admitieron públicamente el delito y suplicaron a los vecinos que los perdonaran. La policía rescató a los acusados y los condujo a la comisaría de policía. Sin embargo, a los pocos días fueron puestos en libertad, al parecer, por la intervención de un miembro local de la Asamblea Nacional, y se escondieron.

Particularmente, cuando el violador es una persona socialmente influyente u ocupa un cargo oficial es probable que se ejerza una intensa presión sobre la víctima, mediante amenazas, hostigamiento y también promesas, para que renuncie a la denuncia. El caso de Naumana Tabbasum documenta la combinación de amenazas y argucias mediante las cuales las personas influyentes pueden desviar el curso de la justicia y la desgana que demuestra la policía a la hora de proteger a la víctima.

El 6 de marzo de 1998, Naumana Tabbasum, estudiante de 14 años, fue hallada herida en una zona adjunta a un edificio oficial de Peshawar. Si bien inicialmente afirmó que había intentado suicidarse saltando desde el edificio, posteriormente declaró que había perdido el conocimiento y que unos desconocidos la habían «molestado» sexualmente. La policía tomó su declaración e indicó que se le realizara un reconocimiento médico. Sin embargo, la primera denuncia no se registró hasta el 17 de marzo, una vez que el padre de Naumana formuló una petición escrita ante el tribunal superior para que se tramitara la denuncia.

El 26 de marzo, Naumana se retractó de sus anteriores declaraciones y manifestó ante un juez de primera instancia que había sido víctima de una violación en grupo en el edificio perpetrada por el encargado de sección del departamento del gobierno local y tres colegas suyos que la habían amenazado

con matar a sus padres si revelaba la verdad. Naumana manifestó que inicialmente su deseo había sido abandonar su casa debido a la tensión reinante y que pidió a un conductor de taxi triciclo que la llevara a un albergue para mujeres. Sin embargo, la dejó delante del edificio gubernamental donde, al parecer, aprovechándose de su angustia unos funcionarios abusaron sexualmente de ella.

En la rueda de identificación llevada a cabo el 27 de marzo reconoció a todos los agresores, que fueron detenidos aunque todos salvo el acusado principal fueron puestos en libertad bajo fianza. El 6 de abril se arrestó al padre de Naumana, Bashir Ahmad, por una denuncia formulada por el principal acusado que afirmaba que le había amenazado de muerte. No obstante, quedó en libertad al día siguiente tras argumentar su abogado que la familia estaba atravesando un proceso traumático y que su detención iba contra las normas de justicia. Mientras tanto, se había emprendido una investigación judicial bajo la responsabilidad de un juez del tribunal superior. Su informe se envió al gobierno provincial, que no lo hizo público.

Diez días después, el 17 de abril, el padre de Naumana, Bashir Ahmad y el principal acusado, el encargado de sección del gobierno local, alcanzaron un acuerdo tras repetidas reuniones de amigos de ambas partes encaminada a lograr un compromiso. El padre de Naumana y el hermano del acusado se reunieron en la cárcel central de Peshawar donde el acusado juró por el Corán que era inocente, tras lo cual, el padre de Naumana declaró que se daba por satisfecho y aceptó no ejercer presión para que se incluyera el nombre del acusado en la denuncia ni en el momento de decidirse la libertad bajo fianza ni en el juicio. El cambio de declaración de Naumana se presentó como muestra de su poca fiabilidad y de su inestabilidad mental. El acusado también negó que hubiera denunciado anteriormente ante la policía que el padre de Naumana le hubiera amenazado y que fuera por este motivo por lo que Bashir Ahmad permaneció bajo custodia un día. El 22 de abril, tras las declaraciones del abogado de la joven señalando que no era fiable, el acusado quedó en libertad bajo fianza, aunque la violación en grupo está considerada como un delito sin posibilidad de fianza. Por lo que a Amnistía Internacional le consta, el juicio del caso no ha comenzado. La reprimenda realizada por el jefe de gobierno provincial por el fracaso de la policía a la hora esclarecer la verdad no pareció surtir ningún efecto.

### 3.2.2 Deficiencias estructurales de la policía

Las comisarías de policía para mujeres creadas durante el mandato de la ex primera ministra Benazir Bhutto han recibido críticas generalizadas a causa de su deficiente equipamiento, de ineficacia y de su inoperancia casi absoluta. Por ejemplo, en el verano de 1998, la comisaría para mujeres de Rawalpindi, creada en 1994, carecía de calabozo y espacio para el personal, de medios de transporte y de equipo básico de comunicación, como teléfono o radio. No podía realizar las funciones policíacas básicas. Aunque pretendía ser una comisaría de policía en la que las mujeres denunciadas se sintieran más seguras a la hora de denunciar abusos relacionados con su sexo, en los primeros diez meses de 1997 sólo se tramitaron dos casos de violación frente a los 37 casos de violación y de violación en grupo tramitados en 1997 en el distrito de Rawalpindi. Actualmente, las mujeres sospechosas de algún delito permanecen recluidas en celdas para mujeres de las comisarías normales, muchas veces durante toda la noche, y son interrogadas sin la presencia de una agente de policía o un familiar varón para evitar los abusos, a pesar de los cambios legales aprobados en 1996 con el fin de evitar esta clase de oportunidades para cometer abusos.

El reclutamiento, la formación y la promoción de mujeres agentes de policía también fue insuficiente durante el periodo examinado por este informe, como refleja, entre otros hechos, el lento ritmo de promoción de las mujeres a los cargos de responsabilidad. En diciembre de 1997, siete inspectoras de policía fueron ascendidas a superintendentes adjuntas de la fuerza de policía de Sind tras

la decisión adoptada en octubre de 1997 por el Tribunal Superior de Sind señalando que dejar sin ascender a mujeres agentes de policía merecedoras de promoción por motivos de sexo constituía una violación del artículo 25 de la Constitución de Pakistán, según el cual: «No habrá discriminación por motivos de sexo...» Mientras que los inspectores de policía varones suelen ser ascendidos al rango de superintendentes adjuntos al cabo de cinco o siete años de servicio, las siete mujeres ascendidas en diciembre de 1997 llevaban sirviendo como inspectoras unos veinte años.

La designación de personal policial adicional también era lenta, a pesar de que solía citarse como una necesidad urgente. La designación por la policía de Punjab de ocho mujeres agentes de policía como personal adicional para varias comisarías de policía de Lahore con el fin de «mejorar el ambiente de forma que las mujeres puedan formular sus denuncias con mayor confianza» mereció incluso la atención de los medios de comunicación. La situación para las mujeres detenidas en las zonas rurales es incomparablemente peor que en las ciudades, pues prácticamente no hay personal femenino ni separación entre hombres y mujeres en los calabozos de la policía y judiciales

### **3.3 Indiferencia judicial respecto a los derechos de las mujeres**

La reparación por los abusos padecidos por las mujeres no sólo se ve obstaculizada por el desprecio de la policía por sus derechos y su connivencia con los responsables de los abusos. Las decisiones judiciales en ocasiones denotan insensibilidad por las cuestiones que constituyen motivo de preocupación para las mujeres y propician un ambiente en el que sus derechos se violan con impunidad. En 1997, la sala de Rawalpindi del Tribunal Superior de Lahore redujo la condena impuesta a un hombre, Qari Sharif, de treinta a diez años de reclusión. Qari Sharif había sido declarado culpable en julio de 1994 de causar daños irreparables a los órganos internos de su esposa, Zainab Noor, al introducir una vara eléctrica en su vagina. En enero de 1998, una organización de defensa de las mujeres presentó una petición en nombre de Zainab Noor ante el Tribunal Supremo de Pakistán solicitando la anulación de la decisión tomada por el Tribunal Superior de Lahore de reducirle la sentencia a Qari. A Amnistía Internacional no le consta que se haya tomado ninguna decisión todavía.

Los jueces varones parecen en ocasiones poco dispuestos a aceptar los testimonios de las mujeres. En septiembre de 1997, un hombre acusado de prender fuego a su esposa, como consecuencia de lo cual resultó con graves quemaduras, fue absuelto por un juez de primera instancia de Peshawar, que concedió al acusado el beneficio de la duda. Nabeela declaró que el 6 de diciembre de 1995, su esposo Mathiur Rehman discutió con ella a propósito de una suma de dinero que su familia presuntamente había prometido, la rocío con queroseno y le prendió fuego, tras lo cual salió de casa. Nabeela pidió ayuda hasta que los vecinos la llevaron a un hospital. Su esposo la llevó a casa tres días después para ocultar el suceso, pero sus familiares la convencieron para que lo denunciara, lo que hizo en marzo de 1996. El acusado contradujo la versión de su esposa y declaró que sus ropas se habían prendido fuego accidentalmente y que sus padres la habían instigado para que le involucrara. El rostro y la parte superior del cuerpo de Nabeela han quedado permanentemente desfigurados.

En julio de 1997, el Tribunal Superior de Lahore anuló una sentencia a cadena perpetua dictada contra un hombre declarado culpable del asesinato de dos personas y le condenó a cinco años de cárcel. El Tribunal argumentó que el hombre había sido «provocado gravemente» y humillado al creer que su esposa mantenía una relación extramarital. Asma Jahangir, presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Pakistán, comentó que al institucionalizar los «homicidios por motivos de honor», los tribunales estaban fomentando que, con el pretexto de haber sido humillados, se llevaran a cabo agresiones homicidas contra las personas. En lugar de eso, Asma Jahangir considera que «deberían dictar

sus sentencias de acuerdo con la ley en lugar de atendiendo a su sentido de la moralidad. Al permitir que las personas se tomen la justicia por su mano, lo único que hacen los tribunales es promover el desprecio por la ley. El honor y el deshonor son términos relativos».

El Grupo de Ayuda Jurídica del bufete de abogados AGHS, que tiene su sede en Lahore, afirmaba en una resolución de mayo de 1998 que la «situación de las mujeres ha sufrido graves retrocesos debido a que el poder judicial en Pakistán continúa mostrándose insensible a sus derechos. Todos los días se reciben informes de mujeres asesinadas en nombre del llamado “honor”. Este concepto se admite en los fallos judiciales. Pero esta distorsión de la ley no sólo fomenta los asesinatos impunes de mujeres sino que también choca con su derecho político a la libertad y a la libertad de circulación».

A pesar de los fallos de las instancias judiciales superiores en favor de que las mujeres puedan contraer matrimonio sin el consentimiento de sus tutores, los tribunales no siempre se han mostrado muy comprensivos en los casos de mujeres que se han casado con hombres de su elección. Ejemplo de ello es que algunos tribunales no han permitido a mujeres adultas vivir con los esposos que ellas habían elegido a pesar de la existencia de certificados matrimoniales válidos. En julio de 1998, por ejemplo, un juez civil de Rawalpindi, tras examinar uno de estos casos, envió a una mujer casada a un albergue estatal para mujeres.

Los tribunales no siempre garantizan el cumplimiento de sus órdenes ni inician procedimientos de desacato cuando se desatienden sus órdenes. Zakia Parveen se casó con Zafar Hussain en contra de los deseos de su padre, que presentó una denuncia por secuestro contra Zafar. La pareja estuvo escondida 45 días, tras los cuales comparecieron ante la sala de justicia de Multan del Tribunal Superior de Lahore y presentaron su declaración jurada y un certificado de matrimonio válido. El tribunal afirmó que podían vivir como pareja casada y les pidió que se pusieran en contacto con la policía en relación con el cargo de secuestro. A pesar de disfrutar de libertad bajo fianza previa a la detención, la policía detuvo a Zakia Parveen y Abdul Hakim y los tuvo recluidos durante más de un mes hasta que lograron informar al superintendente de policía de Khanewal, que ordenó su puesta en libertad y suspendió al subinspector de policía que no había atendido las órdenes del tribunal. Sin embargo, no se presentaron cargos contra el funcionario policial ni se emprendieron procedimientos por desacato.

La indiferencia judicial por las cuestiones relacionadas con los problemas de las mujeres no sólo queda patente en las sentencias específicas sino por la forma en que los tribunales suelen evitar agotar en su favor recursos como la libertad bajo fianza, la libertad condicional y la libertad probatoria, a pesar del hacinamiento que padecen las prisiones. En 1997 había 930 reclusas en 27 prisiones de Punjab, de las que 115 continuaban encarceladas mientras que los hombres que habían sido encausados con ellas habían obtenido la libertad bajo fianza. Más del 80 por ciento de las mujeres reclusas estaban siendo juzgadas y seguían pendientes las peticiones de libertad bajo fianza de aproximadamente 479 mujeres detenidas. Las mujeres normalmente carecen de medios independientes para avalar su fianza, ni tienen a menudo un familiar que las avale «a satisfacción del tribunal», como establece la ley. La escasez de prisiones de mujeres también contribuye a los problemas que padecen éstas para obtener la fianza mediante un aval, puesto que éste debe proporcionárselo una persona que viva en la jurisdicción del tribunal pero las mujeres detenidas pueden ser trasladadas a prisiones de mujeres alejadas del tribunal o de sus lugares de residencia. Cómo ha indicado una organización de derechos humanos, lo cierto es que las familias muchas veces desconocen el lugar de reclusión de su familiar acusada.

La falta de medios económicos independientes y de conocimientos sobre cómo conseguir los servicios de un abogado ocasionan muchas veces que las mujeres carezcan de asistencia letrada. De las

930 reclusas que había en las prisiones de Punjab en 1997, doscientos noventa y nueve, casi un tercio, carecían de abogado defensor. La Comisión de Investigación sobre la Mujer resumió de esta forma sus conclusiones: «Para las mujeres, las prisiones son lugares de especial sufrimiento. Durante nuestras visitas a las prisiones y las reuniones que celebramos con las reclusas quedó patente que a las penurias habituales que padecen los demás presos de Pakistán, en el caso de las mujeres deben añadir otras».

Muchas veces son problemas de naturaleza práctica los que interfieren para que las mujeres bajo custodia judicial no puedan seguir sus causas. Jazeeba, alias Naseem, acusada de asesinato y recluida en la prisión para mujeres de Larkana, sólo compareció ante el tribunal de Kandhkot en diez ocasiones mientras que el total de vistas celebradas fue de 60. La prisión en la que se encuentra recluida Jazeeba carece de medios de transporte mientras que en Kandhkot no hay centros para alojar a las detenidas. En octubre de 1997, el presidente del Tribunal Superior de Sind ordenó que la causa se trasladara al tribunal de Larkana con el fin de facilitar su asistencia al tribunal.

Muchas mujeres desconocen el proceso judicial. Muchas veces la «ficha» que sirve para enumerar los cargos y la fecha y el lugar de la próxima vista no está actualizada, y en los casos de mujeres analfabetas, aunque lo esté no sirve de nada. Por otro lado, algunas mujeres tienen diferentes cargos pendientes en diferentes tribunales lo que incrementa su dependencia de la información proporcionada por el personal penitenciario sobre las fechas.

Muchas veces, los tribunales deciden transferir a las mujeres que han decidido contraer matrimonio con un hombre de su elección a los albergues estatales para mujeres, hasta la adopción de una decisión judicial firme sobre los cargos de secuestro presentados contra sus esposos. Estas instituciones han sido objeto de fuertes críticas, pues no sólo son escasas para refugiar a las mujeres con problemas<sup>5</sup>, sino que no tienen asistencia judicial ni servicios médicos y también carecen de fondos para mantener y formar a mujeres y al personal para garantizar su seguridad sin necesidad de tener que tenerlas encerradas permanentemente. Por ello, estos albergues para muchas mujeres se convierten prácticamente en centros de reclusión de los que intentan huir. En noviembre de 1997, 11 mujeres intentaron infructuosamente escapar del albergue de Karachi. A estos centros sólo se puede acceder por orden judicial. Con esta medida se pretende garantizar que ninguna mujer es recluida ilegalmente pero también se impide que a estos centros puedan acceder de forma inmediata las víctimas de violencia doméstica o las mujeres obligadas a casarse en contra de su voluntad. Son muy escasos los albergues privados para mujeres y su número de plazas es muy limitado. Las organizaciones no gubernamentales no han logrado rellenar el vacío y ofrecer centros a las mujeres. Recientemente se crearon en Rawalpindi y Vehari dos centros piloto estatales para mujeres en peligro; dependiendo del resultado de la experiencia, el gobierno manifestó que examinaría crear otros centros de este tipo en otras partes del país.

---

<sup>5</sup> Por ejemplo, en la provincia de Sind sólo hay cuatro albergues para mujeres, en Karachi, Hyderabad, Sukkur y Larkana.

#### 4 Recomendaciones al gobierno de Pakistán

Amnistía Internacional pide al gobierno de Pakistán que examine seriamente las recomendaciones que la organización ha formulado de forma insistente, así como las recomendaciones globales expuestas en el Informe de la Comisión de Investigación sobre la Mujer. Algunas de estas recomendaciones son:

- suprimir la Ordenanza sobre el Delito de Fornicación y Adulterio, ya que discrimina a las mujeres y permite su encarcelación por razones de sexo; además, prescribe castigos crueles, inhumanos y degradantes; discrimina a las niñas, y permite que las víctimas de violación sean procesadas por el delito de mantener relaciones sexuales ilícitas;
- garantizar que a las mujeres que están bajo custodia se les aplican plena y meticulosamente todas las salvaguardias legales existentes según la ley; que se hace rendir cuentas a todas las personas que no cumplan estas salvaguardias y que dichas salvaguardias se atienen escrupulosamente a las normas internacionales pertinentes;
- garantizar que las niñas, que a menudo son los miembros más vulnerables de la sociedad, son protegidas adecuadamente contra leyes y prácticas discriminatorias mediante la supresión de la Ordenanza sobre el Delito de Fornicación y Adulterio y la aplicación de salvaguardias que se correspondan con las recomendaciones de la Convención sobre la Mujer;
- garantizar que la policía y el poder judicial protegen debidamente a las mujeres contra prácticas ilegítimas, como los homicidios por motivos de honor, la violencia doméstica generalizada y que facilitan una reparación completa;
- cumplir de forma rápida y plena todas las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de la ONU, y otras importantes normas internacionales de derechos humanos, incluida la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de la ONU, y que presente un informe completo al Comité sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer, tal como exige el artículo 18 de la Convención;
- ratificar otros tratados internacionales de derechos humanos, entre los que figuran la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la ONU, con el objeto de comprometerse en el plano nacional e internacional a promover y salvaguardar todos los derechos humanos.